



**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL CONSEJO ARGENTINO PARA LAS RELACIONES INTERNACIONALES
Y
EL AFRICA INSTITUTE DE SUDÁFRICA**

En ocasión del Seminario “Sudáfrica/Argentina y África/América del Sur: Un Mayor Fortalecimiento de las Relaciones – Cómo y Dónde”, celebrado en la Ciudad de Buenos Aires, el Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (“CARI”), y el Africa Institute de Sudáfrica (“AISA”), en adelante “las Partes”, han acordado la forma de este Acuerdo de Cooperación (“Acuerdo”) el cual representa la afirmación del intento de las Partes de trabajar en conjunto y provee el marco dentro del cual las Partes pueden desarrollar e implementar proyectos y actividades y buscar otras formas de cooperación.

Artículo I

Objetivos

1. El objetivo principal de este Acuerdo es proveer una estructura en la cual las Partes puedan afianzar y desarrollar sus respectivas fortalezas en las áreas de publicaciones, capacitación e investigación con la visión de aumentar las capacidades de África y América Latina y promover la paz, seguridad y prosperidad en el mundo.

2. En particular, las Partes buscarán desarrollar lazos de cooperación académica y científica y alentar el intercambio académico y la colaboración en las áreas de capacitación e investigación.

Artículo II

Áreas y Formas de Cooperación

3. Las Partes acuerdan desarrollar e implementar conjuntamente publicaciones, proyectos de investigación y capacitación y actividades basadas en sus respectivas necesidades, mandatos y programas de trabajo.
4. Dichos proyectos pueden incluir, pero no de forma excluyente, tanto investigaciones aplicadas a las cuestiones y asuntos africanos y latinoamericanos, como investigaciones apoyando el desarrollo de metodologías de capacitación y nuevas y mejores técnicas de monitoreo y evaluación.
5. Los proyectos y actividades podrían también incluir el diseño y desarrollo de actividades relacionadas a la capacitación y construcción de capacidades (conferencias, talleres de trabajo y seminarios) de forma que produzcan resultados y den origen a futuros proyectos y agendas de investigación.
6. Las formas de cooperación podrían incluir, entre otras, la asignación temporaria de una delegación de una Parte a la otra para participar en algún proyecto o actividad, y el intercambio de material de capacitación, información académica, trabajos de investigación, libros, periódicos y reportes.
7. Las áreas substanciales en las cuales la colaboración podría tener lugar incluyen Paz, Seguridad y Diplomacia, Medio Ambiente y Gobierno. Otras áreas podrían ser identificadas por las Partes y acordadas por consentimiento mutuo.

Artículo III ***Modalidades de Cooperación***

8. Para cada área o forma específica de cooperación cubierta por este Acuerdo, habrá Términos de Referencia a través de los cuales se implementarán acuerdos contractuales sobre las cuestiones técnicas y financieras. Dichos Términos de Referencia incluirán un

programa de trabajo detallado y una evaluación de los costos, e indicarán la forma en que se movilizarán los recursos necesarios.

9. Las Partes conjuntamente desarrollarán y diseñarán estrategias de implementación y guías de acción específicas para obtener los recursos necesarios para cumplir con los objetivos propuestos.
10. Las Partes buscarán asegurar un adecuado financiamiento proveniente de varias fuentes incluyendo organizaciones internacionales y regionales, agencies gubernamentales, corporaciones u organizaciones privadas y fundaciones, para cubrir los costos de las actividades celebradas en virtud de este Memorando. De todas formas, las actividades asociadas a éste serán contingentes con la disponibilidad de recursos humanos y financieros suficientes.
11. Las Partes designarán representativos que servirán como el contacto principal entre las respectivas instituciones. Los contactos principales manejarán todas las comunicaciones significativas entre las Partes.

Artículo IV
Propiedad Intelectual

12. Todos los materiales de investigación o trabajos de investigación de cualquier tipo que se hayan producido bajo este Acuerdo, impresos, en soporte electrónico o magnético, o de otro tipo, serán, a menos que se acuerde otra forma, de la exclusiva propiedad de la parte/partes que produzca/produzcan dichos materiales o trabajos.

Artículo V
Entrada en Vigor y Terminación

13. Este acuerdo entrará en vigor en la fecha de su última firma y permanecerá vigente por cinco años.

14. Cualquiera de las Partes puede terminar el Acuerdo dando una notificación con tres meses de anticipación a la otra Parte.
15. Sin perjuicio de lo dicho anteriormente, se tomarán pasos para asegurar que la terminación de este Acuerdo no sea prejudicial para ninguno de los proyectos o actividades emprendidas dentro del marco de este Acuerdo.

Artículo VI
Límites al Acuerdo

16. Nada en este Acuerdo será interpretado como creando una empresa conjunta o sociedad legal entre las Partes.
17. Nada en o relacionado con este Acuerdo tiene la intención de ser una renuncia, expresa o implícita, de los privilegios e inmunidades del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales y del Africa Institute de Sudáfrica.

Artículo VII
Enmiendas

18. Este Acuerdo puede ser enmendado por acuerdo mutuo escrito de las Partes. A menos que se acuerde de otra forma, las enmiendas aplacarían a cualquier actividad que no se haya implementado aún.

Artículo VIII
Disputas

19. Cualquier disputa entre las Partes surgida de este Acuerdo será resuelta amigablemente a través de la negociación. Si la disputa persiste, cualquier Parte puede someter dicha disputa a arbitraje. El arbitraje será regido por las reglas de arbitraje de la UNCITRAL. El fallo arbitral será final y vinculante.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los abajo firmantes, estando debidamente autorizados para ello, han firmado el presente Memorando en idioma español en duplicado, el día 13 de mayo de 2008.

Adalberto Rodríguez Giavarini
Presidente, CARI

Firma

Matlotleng P. Matlou
Presidente, AISA

Firma



**COOPERATION AGREEMENT
BETWEEN
THE ARGENTINE COUNCIL FOR INTERNATIONAL RELATIONS
AND
THE AFRICA INSTITUTE OF SOUTH AFRICA**

On the occasion of the Seminar “South Africa/Argentina and Africa/South America: Strengthening the Relationship Further: How to and Where to?” held in the city of Buenos Aires, the Argentine Council for International Relations (“CARI”), and the Africa Institute of South Africa (“AISA”), hereinafter referred to collectively as “the Parties”, have agreed to sign this Cooperation Agreement (“Agreement”) which represents a statement of intent by the Parties to work together and provides a framework within which the Parties can develop and implement projects and activities and pursue other forms of cooperation.

Article I

Objectives

1. The overarching objective of this Agreement is to provide a structure in which the Parties can leverage and develop their respective strengths in the areas of publications, training and research with a view to enhancing African and Latin American capacities and promoting regional and global peace, security and prosperity.

2. In particular, the Parties will seek to develop scholarly and scientific ties of cooperation and encourage academic exchange and collaboration in the areas of training and research.

Article II
Areas and Forms of Cooperation

3. The Parties agree to jointly develop and implement publications, research and training projects and activities based on their respective needs, mandates and work programmes.
4. Such projects and activities may include but not limited to applied research on African and Latin American issues and affairs, as well as research in support of the development of training methodologies and new and improved project monitoring and evaluation techniques.
5. Projects and activities may also include the design and development of training and capacity building-related activities (e.g. conferences, workshops and seminars) that produce results and give rise to future research projects and agendas.
6. Forms of collaboration may include, among others, the temporary assignment of faculty/staff from one Party to another to participate in any project or activity, and the exchange of training materials, academic information, research papers, books, periodicals and reports.
7. Substantive areas in which collaboration may take place include peace, security and diplomacy; environment; and governance. Other areas may be identified by the Parties and agreed by mutual consent.

Article III
Modalities for Cooperation

8. For each specific area or form of cooperation falling under this Agreement, there shall be Terms of Reference by which contractual agreements on technical and financial matters will be implemented. Such Terms of Reference will include a detailed work programme and a breakdown of costs, and will indicate modalities for mobilizing adequate resources.

9. The Parties will jointly develop and devise implementation strategies and specific guidelines for seeking resources to meet desired objectives.
10. The Parties will endeavor to secure adequate funding from various sources including international/regional organizations, governmental agencies, corporations or private organizations and foundations to cover the costs of activities conducted pursuant to this Memorandum. However, the activities associated with the Memorandum shall be contingent upon the availability of sufficient human and financial resources.
11. The Parties shall designate representatives that will serve as primary contacts for the respective institutions. The primary contacts will manage all significant communications between the Parties.

Article IV

Intellectual Property

12. All research materials or research works of any kind produced under this Agreement, whether printed, electronically or magnetically stored, or otherwise dealt with, shall, unless otherwise agreed, be the exclusive property of the party/parties, which produces/produce such intellectual materials or works.

Article V

Entry into Force and Termination

13. This Agreement shall enter-into-force on the date of its last signature and will remain in force for five years.
14. Either Party may terminate the Agreement upon giving a three- month written notice to the other Party.

15. Without prejudice to the foregoing, steps shall be taken to ensure that termination of this Agreement shall not be prejudicial to any projects or activities undertaken within the framework of the Agreement.

Article VI

Limits to the Agreement

16. Nothing in this Agreement shall be construed as creating a joint venture or a legal partnership between the Parties.

17. Nothing in or related to this Agreement is intended to be a waiver, express or implied, of the privileges and immunities of the Argentine Council for International Relations and the Africa Institute of South Africa.

Article VII
Amendments

18. This Agreement may be amended by mutual written agreement of the Parties. Unless otherwise agreed, amendments may apply to any activities, which have not yet been implemented.

Article VIII

Disputes

19. Any disputes between the Parties arising out of this Agreement shall be settled amicably through negotiation. If the dispute persists, any party may submit such dispute to arbitration. The arbitration will be governed by the UNCITRAL arbitration rules. The arbitral awards shall be final and binding.

IN WITNESS WHEREOF, the undersigned, being duly authorized thereto, have signed the present Memorandum in the English language, in duplicate, on May 13th, 2008.

Adalberto Rodríguez Giavarini
President, CARI

Signature

Matlotleng P. Matlou
CEO, AISA

Signature